

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2004 00114 00
Interlocutorio No. 571*

Conforme al numeral 4 del artículo 597 del C.G.P., se cancela la orden de embargo y secuestro que se había ordenado sobre el vehículo de placas LXF 62 A de propiedad de Álvaro Patiño Mejía, con cédula nro. 7.523.517.

Lo anterior por cuanto mediante auto interlocutorio de fecha 20 de noviembre de 2013, notificado por estado el día 22 del mismo mes y año, visible en los folios 36, 37 y 38 del expediente digitalizado que es el anexo 003 de proceso electrónico, se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., sin embargo, en dicha providencia se obvió levantar la medida cautelar descrita en el primer enciso de este auto.

Por lo anterior, por secretaría líbrese y envíese un oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Calarcá, Quindío, informado la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas LXF 62 A, la cual fuera comunicada mediante oficio 230 de 01 de octubre de 2004, el cual queda sin vigencia alguna.

Se advierte que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar ante la autoridad de tránsito respectiva.

Por secretaría envíese copia del oficio al interesado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 74
Fecha de notificación por estado 06/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a553615ae2299499dcc4fdca5dba6c5b645a3bbcf75457a1d91dabf6fec1e6e**
Documento generado en 03/05/2024 12:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>